

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

- 1.- Este proceso se encuentra liquidado y actualmente al demandado se le están haciendo descuentos, para pagar el capital e intereses cobrados.
- 2.- Revisada la última liquidación realizada que obra en el expediente, la misma data del mes de agosto de 2019, sin que la parte interesada la haya actualizado.
- 3.- En el proceso se han entregado títulos, con posterioridad a la última liquidación realizada, por lo que se hace necesario actualizar la misma, en aras de establecer cuál es el saldo que actualmente adeuda el demandado.
- 4.- Por secretaría se realizó la actualización del crédito, la cual se adjunta a este auto, en la misma se imputan los abonos realizados hasta el 30 de agosto de 2020. Y se calcula con base en el saldo que arrojó la última liquidación.

Pasa a Despacho del señor Juez para decidir

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

TFN- 143
2016-00054-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo al informe de secretaría que antecede, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho actualiza la liquidación del crédito cobrado, imputándole los abonos realizados por el demandado hasta el 30 de agosto de 2020.

Ante la no presentación de la actualización del crédito por la parte interesada, el Despacho en aras de establecer el saldo que adeuda el demandado, pone en conocimiento de las partes la que practicó el despacho.

NOTIFÍQUESE


JHONAIRO ROMERO VILELA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario